



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona  
de LEY:

**"Transparencia del Sector Público Provincial"**

**ARTÍCULO 1º:** No podrán ser contratistas de obra pública ni proveedores de bienes y servicios, las personas jurídicas y las personas humanas que posean sociedades comerciales y cuentas bancarias en los estados enumerados en el Anexo I.

Para el caso de las personas jurídicas, esta disposición es extensiva a las personas humanas que las integran y/o administran.

**ARTICULO 2º:** No podrán ser destinatarios de subsidios y cualquier otro tipo de beneficio, las asociaciones civiles, fundaciones y personas humanas que posean o integren cuentas bancarias en los países enumerados en el Anexo I.

**ARTICULO 3º:** No podrán ser funcionarios y agentes estatales dependientes del sector público provincial, los que posean o integren sociedades comerciales y cuentas bancarias en los estados enumerados en el Anexo I.

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, los mencionados deberán tener por presentada, previa erogación por parte del Estado provincial, una declaración jurada que deberá exponer sobre la existencia o no de sociedades y cuentas en los estados mencionados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4º:** El Tribunal de Cuentas de la Provincia tendrá a su cargo el control de lo normado en la presente ley.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. SILVIA SIMONCINI  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
PATRICIA GUADALUPE CHIALVO  
Diputada Provincial

  
HECTOR CAVALLERO  
Diputado Provincial

  
GERMAN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

Presentamos este proyecto ley de *"Transparencia del Sector Público Provincial"*.

La definición de Paraíso Fiscal implica: tributación nula o poco significativa, condición necesaria pero no suficiente, ausencia de intercambio efectivo de información, ausencia de transparencia y falta de actividad.

A su vez permite negociar los niveles de la tributación, exención de rentas de fuente extranjera, definiciones artificiales de base imponible, e inaplicabilidad de criterios sobre precios de transferencia.

Para estimar un cálculo de cuanto es lo que pierden los países de la región, a raíz de las prácticas que facilitan los paraísos podemos citar a *Vito Tanzi*, quien en marzo de 2001:

*"La mayoría de los países industriales recaudan hoy más que hace dos o tres décadas. Pero un examen más detenido revela la acción de lo que podría denominarse "termitas fiscales", que corroen los cimientos del sistema tributario.*

*Estas termitas forman parte de la evolución del "ecosistema" de la globalización, y aún está por verse si en definitiva socavarán el edificio fiscal. Es posible que en el futuro la globalización dé lugar a formas nuevas e innovadoras en el uso de la tecnología y el conocimiento para elevar el ingreso tributario, pero ello no hace menos imperiosa la tarea de determinar la incidencia de la evolución actual en el sistema tributario.*

*El comercio electrónico, ha venido creciendo a un ritmo vertiginoso. Una gran proporción del comercio mundial (en particular, entre empresas) podría realizarse muy pronto a través de Internet. Según The Economist, este comercio electrónico representó más de US\$150.000 millones en 1999, pero se prevé que alcanzará más de US\$3 billones en 2003. En Estados Unidos, se calcula que, a raíz de ello, algunos estados podrían perder hasta el 4% de sus ingresos por concepto de impuestos generales a las ventas de aquí a 2003.*

*Otra termita es el uso del dinero electrónico que con el tiempo, sustituirá al dinero real en las transacciones de los individuos. Los saldos quedarán registrados en tarjetas electrónicas, que se utilizarían para efectuar pagos y liquidar cuentas, tendencia que dificultaría aún más la labor de las autoridades tributarias.*



*Este efectivo electrónico podría circular a través de sistemas contabilizados o no. En el primer caso, el emisor mantiene el control mediante un registro central de las transacciones. Pero ello no ocurriría en el caso de un sistema no contabilizado, en el que no habría un registro central de transacciones. La inexistencia de un rastro contable plantea un riesgo para la recaudación del IVA (impuesto al valor agregado) y del impuesto sobre la renta. Este problema se agravará si resulta posible enviar pagos electrónicos a través de Internet.*

*La tercera termita es el comercio dentro de las empresas multinacionales que operan en diversos países. Este problema ha adquirido mayor importancia a raíz del rápido aumento del comercio mundial y especialmente, del comercio dentro de las empresas multinacionales. Este tipo de comercio crea problemas para las autoridades tributarias nacionales debido a las posibilidades de abuso en la fijación de los "precios de transferencia" por parte de las empresas —incluidos los préstamos—, la asignación de costos fijos y la valoración de marcas comerciales y patentes.*

*Hay indicios de que algunas empresas manipulan los precios para trasladar utilidades de jurisdicciones con impuestos muy elevados a otras con impuestos bajos. Frente a esta tendencia, las autoridades se encuentran a menudo desconcertadas.*

*Un reciente estudio sobre políticas de determinación de los precios de transferencia de más de 600 multinacionales (domiciliadas en 19 países) reveló que estas empresas ven una clara relación entre la voluntad de evitar la doble tributación y la fijación de los precios de transferencia (Ernst & Young, 1999).*

*Los centros financieros extraterritoriales o "paraísos fiscales" —la cuarta termita— han adquirido importancia como vehículo de inversión financiera. Su crecimiento se ha visto estimulado por el flujo de información digital, que permite trasladar dinero y conocimiento fácil y económicamente, en tiempo real, así como por los mecanismos reguladores de algunos países. Se estima que los depósitos en entidades legales, como las sociedades comerciales internacionales y los fideicomisos extraterritoriales, superan los US\$5 billones. No se sabe qué proporción de las utilidades de estas entidades se declara a las autoridades tributarias.*

*Las Naciones Unidas sostienen que estas entidades se utilizan con frecuencia para el lavado de dinero y la evasión tributaria. El Grupo de los Siete creó el Grupo de Acción Financiera Internacional y formuló un marco regulador que de aplicarse debidamente, limitaría las posibilidades de lavado de dinero."*

*La Provincia de Santa Fe debe tomar la iniciativa ejemplificadora de que el dinero de sus contribuyentes no termine fuera del país, ocultado en "paraísos fiscales" cuyo*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

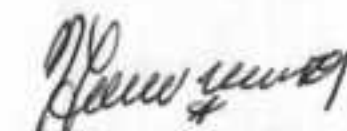
"secretismo" contribuye a la evasión fiscal, a la no generación de trabajo y desarrollo de la producción en el territorio nacional y a la posibilidad de concretar actos ilícitos, con respecto al estado de derecho vigente.

Lamentablemente en la práctica es imposible medir con cierto grado de precisión el impacto del accionar de las empresas *offshore*, por ello consideramos que este proyecto sería apenas un avance que se encuentra lejos de la solución ideal pero es un paso significativo en el camino de la transparencia institucional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial

  
ALICIA GUADALUPE CHIALVO  
Diputada Provincial

  
HECTOR CAVALLERO  
Diputado Provincial



**Anexo I**

1. ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)
2. ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)
3. ANTILLAS HOLANDESAS (Territorio de Países Bajos)
4. ARUBA (Territorio de Países Bajos)
5. ASCENCION
6. COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)
7. BARBADOS (Estado independiente)
8. BELICE (Estado independiente)
9. BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
10. BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)
11. CAMPIONE D'ITALIA
12. COLONIA DE GIBRALTAR
13. EL COMMONWEALTH DE DOMINICA (Estado Asociado)
14. EMIRATOS ARABES UNIDOS (Estado independiente)
15. ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)
16. ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)
17. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)
18. ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)
19. ESTADO DE QATAR (Estado independiente)
20. FEDERACION DE SAN CRISTOBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: Independientes)
21. GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
22. GROENLANDIA
23. GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)
24. HONK KONG (Territorio de China)
25. ISLAS AZORES
26. ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Jersey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou Lihou)
27. ISLAS CAIMAN (Territorio no autónomo del Reino Unido)
28. ISLA CHRISTMAS
29. ISLA DE COCOS O KEELING
30. ISLAS DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)
31. ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)
32. ISLA DE NORFOLK



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

33. ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
34. ISLAS PACIFICO
35. ISLAS SALOMON
36. ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELON
37. ISLA QESHM
38. ISLAS VIRGENES BRITANICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
39. ISLAS VIRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
40. KIRIBATI
41. LABUAN
42. MACAO
43. MADEIRA (Territorio de Portugal)
44. MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)
45. NEVIS
46. NIUE
47. PATAU
48. PITCAIRN
49. POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)
50. PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA
51. PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)
52. PRINCIPADO DE MONACO
53. REGIMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES ANONIMAS FINANCIERAS (regidas por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 de la República Oriental del Uruguay)
54. REINO DE TONGA (Estado independiente)
55. REINO HACHEMITA DE JORDANIA
56. REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)
57. REPUBLICA DE ALBANIA
58. REPUBLICA DE ANGOLA
59. REPUBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)
60. REPUBLICA DE CHIPRE (Estado independiente)
61. REPUBLICA DE DJIBUTI (Estado independiente)
62. REPUBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)
63. REPUBLICA DE PANAMA (Estado independiente)
64. REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
65. REPUBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)



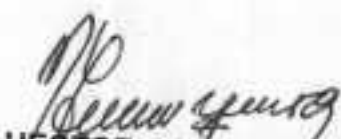
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SANTA FE  
19 MAY 2016

66. REPUBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)
67. REPUBLICA DE MAURICIO
68. REPUBLICA TUNECINA
69. REPUBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)
70. REPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)
71. REPUBLICA DE NAURU (Estado independiente)
72. REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE SRI LANKA (Estado independiente)
73. REPUBLICA DE VANUATU
74. REPUBLICA DEL YEMEN
75. REPUBLICA DE MALTA (Estado independiente)
76. SANTA ELENA
77. SANTA LUCIA
78. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)
79. SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)
80. SAMOA OCCIDENTAL
81. SERENISIMA REPUBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)
82. SULTANATO DE OMAN
83. ARCHIPIELAGO DE SVBALBARD
84. TUVALU
85. TRISTAN DA CUNHA
86. TRIESTE (Italia)
87. TOKELAU
88. ZONA LIBRE DE OSTRAVA (ciudad de la antigua Checoslovaquia)

Este listado se actualizará según lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos

  
PATRICIA GUADALUPE CHUALVO  
Diputada Provincial

  
HÉCTOR CAVALLERO  
Diputado Provincial

  
Dra. SILVIA SIMONCINI  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial